

I. Divulgación de información

Para: _____
(Nombre del médico/especialista/agencia que puede proporcionar verificación de discapacidad)

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Solicito que el profesional designado arriba llene este formulario, y por el presente lo autorizo a divulgar a Centro de recursos para discapacidades (DRC) de Palomar Community College cualquier información de sus expedientes que se relacione con las condiciones médicas o de salud y/o el desarrollo educativo que me conciernen. Toda la información se mantendrá confidencial y será parte de mis expedientes en la oficina del DRC en la universidad.

Nombre del estudiante (en letra de imprenta): _____

Firma: _____ Fecha: _____

Fecha de nacimiento: _____ ID de Palomar College: _____

II. Verificación de discapacidad

Un "estudiante con una discapacidad" es una persona inscrita en un colegio comunitario que tiene una discapacidad verificada que limita una o más actividades importantes de la vida, como se define en la 28 C.F.R. 35.104, y que deriva en una limitación educativa como se define en la sección 56001. A los efectos de los informes requeridos en virtud de la Sección 56030, los estudiantes con discapacidades se incluirán en las categorías descritas en las Secciones 56032-44 en el reverso de este formulario.

Verifico que el estudiante mencionado arriba cumple con la definición de "estudiante con una discapacidad" debido a la siguiente discapacidad. Si la discapacidad es de naturaleza mental, proporcione la clasificación DSM V (Eje I o II):

1. Diagnóstico: _____

Si corresponde, Código DSM V y gravedad: _____

2. Duración de la condición: ☐ Permanente/crónica ☐ Si es temporal, indique la duración estimada: _____

3. La condición es:
☐ Estable ☐ Observable ☐ Propensa a exacerbaciones ☐ No observable

4. Medicamentos recetados, dosis y efectos secundarios _____

5. Limitaciones funcionales de la condición y/o medicamento (p. ej., las formas en que el diagnóstico y/o los efectos secundarios de los medicamentos afectan al estudiante). **Marque las opciones que correspondan:**

- | | | |
|---|--|--|
| ☐ Habla | ☐ Pérdida de la audición | ☐ Procesamiento de información oral |
| ☐ Deambulación limitada | ☐ Toma de notas de clase | ☐ Procesamiento de información visual |
| ☐ Agudeza visual | ☐ Realización de tareas escritas | ☐ Propensión a la distracción |
| ☐ Concentración deficiente | ☐ Procesamiento lento de la información | |
| ☐ Otro: _____ | | |

Una discapacidad verificada profesionalmente significa una condición de discapacidad verificada por personal acreditado del DRC con base en observaciones o documentos proporcionados por profesionales acreditados, certificados o autorizados. La verificación debe identificar la discapacidad y sus limitaciones funcionales. Una limitación funcional inhibe la capacidad del estudiante para participar en el programa educativo y los servicios de la universidad. Los expedientes deben estar disponibles para el colegio comunitario cuando se soliciten, pero no es necesario que se mantengan en dicho colegio. Los expedientes completos y/o el diagnóstico del médico están archivados en:

Título de la agencia: _____

Nombre / cargo / n.º de lic.: _____ Teléfono: (____) _____

Firma: _____ Fecha: _____

DEFINICIONES DE DISCAPACIDAD

Según el Título 5 del Código de Regulaciones de California para los Colegios Comunitarios de California

DISCAPACIDAD FÍSICA: La discapacidad física se define como una limitación en la locomoción o en las funciones motoras. Estas limitaciones son el resultado de impactos específicos en el sistema musculoesquelético o nervioso del cuerpo, y limitan la capacidad del estudiante para acceder al proceso educativo. Una discapacidad física abarca una amplia variedad de condiciones y deriva en una limitación en una o más de las siguientes áreas: a. Caminar en términos de distancia, tiempo o superficie b. Rango de movimiento y/o alcance c. Estar de pie o sentado d. Factores cardiopulmonares que afectan la respiración e. Otras funciones físicas del cuerpo. (SECCIÓN 56032)

SORDO Y DIFICULTADES AUDITIVAS: Sordo y con dificultades auditivas (DHH) se define como una pérdida total o parcial de la función auditiva que limita la capacidad del estudiante para acceder al proceso educativo. Sordera o dificultades auditivas significa ya sea sordera total o una pérdida auditiva tan severa que un estudiante tiene limitaciones para procesar información a través de la audición, con o sin amplificación u otra tecnología. (SECCIÓN 56034)

CIEGO Y VISIÓN DEFICIENTE: La ceguera y visión deficiente se define como un nivel de visión que limita la capacidad del estudiante para acceder al proceso educativo. La ceguera o la visión deficiente se derivan de un nivel de discapacidad visual tan significativo que, sin otras adaptaciones que no sean los lentes correctivos regulares, la visión ya no funciona como un canal importante para el procesamiento de la información. La ceguera o la visión deficiente pueden ser causadas por una condición congénita, una enfermedad o un evento traumático, como un accidente, una pelea, un altercado físico u otros eventos. (SECCIÓN 56035)

DISCAPACIDAD DE APRENDIZAJE: La discapacidad de aprendizaje (LD) se define como una condición persistente de supuesta disfunción neurológica que puede existir con otras condiciones incapacitantes. La disfunción no se explica por falta de oportunidades educativas, falta de dominio del idioma de instrucción u otros factores no neurológicos, y esta disfunción limita la capacidad del estudiante para acceder al proceso educativo. Para ser categorizado como estudiante con una discapacidad de aprendizaje, un estudiante debe cumplir con los siguientes criterios a través de una evaluación psicoeducativa verificada por un especialista certificado para evaluar discapacidades de aprendizaje: (a) capacidad intelectual promedio o superior al promedio; y (b) déficits de procesamiento estadísticamente significativos; y/o (c) discrepancias estadísticamente significativas entre aptitudes y logros. (SECCIÓN 56036)

LESIÓN CEREBRAL ADQUIRIDA: La lesión cerebral adquirida (LCA) se define como un déficit en el funcionamiento del cerebro que resulta en una pérdida total o parcial de las habilidades cognitivas, comunicativas, motoras, psicosociales y/o sensorio-perceptivas, y limita la capacidad del estudiante para acceder al proceso educativo. La LCA se define como una lesión cerebral adquirida o lesión cerebral traumática (LCT) que ocurre durante o después de la niñez, y puede derivarse de una variedad de causas, como un evento traumático (accidente, combate, altercado físico) u otras condiciones médicas (como derrame cerebral o tumor cerebral), lo que resulta en limitaciones funcionales que afectan negativamente o limitan el desempeño educativo de un estudiante al afectar:

1) cognición, atención, memoria, procesamiento de información, razonamiento, pensamiento abstracto, juicio, autorregulación y/o resolución de problemas; lenguaje y/o habla; 3) habilidades sensoriales, perceptivas y/o motoras; 4) conducta psicosocial; o 5) funciones físicas; 6) habilidades sociales (pragmática); y/o 7) problemas de comportamiento. (SECCIÓN 56037)

TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD: El trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH) se define como un trastorno del neurodesarrollo que es un déficit persistente en la atención y/o un comportamiento hiperactivo e impulsivo que limita la capacidad del estudiante para acceder al proceso educativo. La discapacidad por déficit de atención con hiperactividad es una afección del neurodesarrollo que afecta tanto a niños como a adultos. Se describe como un patrón "persistente" o continuo de falta de atención y/o hiperactividad-impulsividad que interfiere con la vida diaria o el desarrollo típico. (SECCIÓN 56038)

DISCAPACIDAD INTELECTUAL: La discapacidad intelectual (DI) se define como limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en el comportamiento adaptativo que afectan y limitan la capacidad del estudiante para acceder al proceso educativo. Una persona puede tener una discapacidad intelectual cuando: (1) el nivel de funcionamiento de la persona está por debajo de la capacidad intelectual promedio; y (2) la persona tiene limitaciones significativas en las áreas de habilidades adaptativas expresadas en habilidades conceptuales, sociales, académicas y prácticas en la vida independiente y el empleo; y, (3) la discapacidad se originó antes de los 18 años. (SECCIÓN 56039)

ESPECTRO AUTISTA: Los trastornos del espectro autista se definen como trastornos del neurodesarrollo descritos como déficits persistentes que limitan la capacidad del estudiante para acceder al proceso educativo. Los síntomas deben haber estado presentes en el período de desarrollo temprano y causar limitaciones en las áreas sociales, académicas, ocupacionales u otras áreas importantes del funcionamiento actual. (SECCIÓN 56040)

DISCAPACIDAD DE SALUD MENTAL: La discapacidad de salud mental se define como una discapacidad psicológica o psiquiátrica persistente, o una enfermedad emocional o mental que limita la capacidad del estudiante para acceder al proceso educativo. Las condiciones que no están descritas y/o excluidas en el Manual de Estadísticas y Diagnóstico (DSM) de la Asociación Americana de Psiquiatría o la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) no están cubiertas en esta categoría. (SECCIÓN 56042)

OTRAS CONDICIONES DE SALUD Y DISCAPACIDADES: Esta categoría incluye a todos los estudiantes con discapacidades con otras condiciones de salud y/o discapacidades que afectan una actividad importante de la vida que no están definidas en las Secciones 56032-56042, pero que limitan la capacidad del estudiante para acceder al proceso educativo. Los estudiantes con

condiciones de salud u otras discapacidades cubiertas en esta categoría pueden tener impactos que resultan en limitaciones educativas que pueden ser inespecíficas y variar ampliamente de una persona a otra. Algunas de las limitaciones más comunes de los estudiantes con problemas de salud incluyen la disminución del nivel de energía o vigor, y el dolor. Estos efectos han durado o se espera que duren al menos seis meses, y pueden ser de naturaleza episódica y derivarse de varias causas. Una discapacidad del habla no atribuible a otras condiciones de discapacidad, como una lesión cerebral, debe reportarse en esta categoría de Otras condiciones de salud y discapacidades. (SECCIÓN 56044)

Centro de recursos para discapacidades, Palomar Community College, en vigor el 1/sep./2021